Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

2

Extraordinario en la plaça de santa catarina a 3 de Junio de 1648.

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia a veinte y quatro de la catarina deste Año estando en su ayuntamiento de Junio de mil y seis y quarenta y ocho años, los señores murcia se Juntaron en ayuntamiento extraordinario, Corregidor el señor Don Martin de Ries y Navarra Caballero del Abito de Calatrava corregidor, Diego Fernandez de Santiago Don Pedro Fontes Eraste gui Don Xpoual Fuertes y Don Juan de Reyna Don Pedro Pacheco Baltasar Perez Regidores

Y estando juntos en el dicho ayuntamiento los dichos señores Corregidor y Regidores acordaron lo siguiente

Reparos de la carcel

Que por quanto la carcel desta ciudad tiene necesidad de muchos reparos, porque se teme se caigan y amenazan ruina y se seguirian otros muchos inconvenientes y daños y estos reparos convienen por cuenta de la hacienda de Su Magestad Por tanto acuerdan que se busque persona que haga los dichos reparos constando no auer mrs. de los de hacienda Por certificacion de Diego de Fes de Bibanco de quatrocientos reales en poder de Don Diego Fustemberg Regidor de la orden de Santiago Para los reparos de la carcel, con advertencia que se comience a hacer lo que se gastare en ello Para otros quatrocientos reales

Hugo

Y luego que se pregonaron en Publico y en forma por el Pregonero de esta ciudad Para que se hiciese saber a todos los que quisiesen hacer los dichos reparos viniesen a la Sala del Ayuntamiento a hacer postura en ellos, y estando en ella Hugo Flamenco vecino de esta ciudad dijo que se obligaba a hacer los dichos reparos de la carcel de esta ciudad por la cantidad de quatrocientos reales en la forma que se le mandaba y que para ello daba por fiador a Juan Ximenez Cabrera vecino de esta ciudad, el qual estando presente dijo que salia por fiador del dicho Hugo Flamenco en la dicha cantidad de quatrocientos reales en la forma que se le mandaba y que para ello obligaba su persona y bienes y los del dicho Hugo Flamenco su principal, y que se obligaba a que dentro de un mes primero siguiente acabara los dichos reparos de la carcel de esta ciudad y que no lo haciendo se executen en sus bienes y en los del dicho Hugo Flamenco su principal por la dicha cantidad de quatrocientos reales y costas que se hicieren en la execucion de que se le hara cargo en la cuenta que diere de los dichos reparos, y que para ello se obligaba en la forma que se le mandaba y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Ximenez Cabrera